Constancia Secretarial: El 6 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00989

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JUAN FELIPE CIFUENTES BONILLA.** a favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. **020990000988647:**

1. $33.910.416 M/cte. por concepto de capital insoluto.

2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectué el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquese la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a Ana Yoleima Gamboa Torres como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

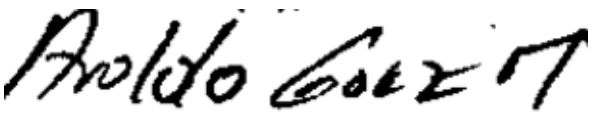

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_049_** del _16 **DE SEPTIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c168af557f0087e21a98ed2c85bf2535c56d66df73b9da9640ef08c4a865476**
Documento generado en 13/09/2022 09:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica